

**Modelo de Operación para la organización
del Voto Anticipado en los Procesos
ElectORAles Locales 2024-2025 de Durango y
Veracruz, así como de las elecciones
extraordinarias que de éstos deriven**

Noviembre de 2024



| | |
|--|-----------|
| Glosario..... | 3 |
| Presentación..... | 8 |
| 1. Objetivos..... | 9 |
| 1.1. General..... | 9 |
| 1.2. Específicos..... | 9 |
| 2. Criterios orientadores del ejercicio de Voto Anticipado..... | 9 |
| 3. Elementos generales del Voto Anticipado..... | 10 |
| 3.1. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado..... | 12 |
| 4. Fases del Modelo de Operación VA..... | 13 |
| 5. Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada..... | 13 |
| 5.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado..... | 14 |
| 5.1.1. Entrega de documentación y materiales por parte del OPL..... | 15 |
| 5.1.2. Boletas electorales..... | 16 |
| 5.1.2.1. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas..... | 17 |
| 5.1.3. Integración y distribución de los SPES JL VA..... | 18 |
| 5.2. Estrategia de difusión del Voto Anticipado..... | 20 |
| 5.2.1. Difusión a través de MAC para ciudadanía con discapacidad que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias..... | 21 |
| 5.2.2. Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE..... | 22 |
| 5.2.3. Difusión para la observación electoral..... | 22 |
| 5.3. Conformación de la LNEVA..... | 23 |
| 5.3.1. Personas Solicitantes credencializadas por el Artículo 141..... | 23 |
| 5.3.1.1. Invitaciones..... | 23 |
| 5.3.1.2. SIILNEVA para las Personas Solicitantes credencializadas por el Artículo 141..... | 24 |
| 5.3.3. Visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA..... | 25 |
| 5.3.4. Remisión de SIILNEVA a JLE y DERFE..... | 29 |
| 5.3.5. Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEVA..... | 29 |
| 5.3.6. Notificación a las Personas Solicitantes sobre la improcedencia y procedencia de su SIILNEVA..... | 29 |

| | |
|--|-----------|
| 5.3.7. Emisión de la LNEVA para Revisión, en su caso, atención de observaciones por parte de los PPN | 29 |
| 5.3.8. Conformación de la LNEVAD | 29 |
| 5.4. Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral..... | 30 |
| 5.5. Aprobación de la cantidad y ubicación de las MEC VA | 31 |
| 5.6. Registro de representaciones de partido político y candidaturas independientes ante las MEC VA | 32 |
| 6. Periodo de Votación Anticipada | 33 |
| 6.1. Preparación de las visitas domiciliarias..... | 33 |
| 6.2. Recopilación de la votación anticipada | 35 |
| 7. Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada | 40 |
| 7.1. Clasificación y resguardo de los SPES LOCAL | 40 |
| 7.2. Remisión a la DERFE del archivo con el formato para la generación de la LNEVA-EC..... | 40 |
| 7.3. Generación de la LNEVA-EC y envío a las JDE | 41 |
| 7.4. Aprobación de comisiones del OPL para la recolección y traslado de los expedientes de la elección de ayuntamientos que se generen en las MEC VA | 41 |
| 7.5. Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado | 42 |
| 7.6. Ajustes a la cantidad y ubicación de las MEC VA | 43 |
| 7.7. Escrutinio y cómputo en las MEC VA | 43 |
| 7.7. Incorporación de resultados al PREP y a los cómputos municipales..... | 45 |
| 8. Cronograma del Voto Anticipado | 45 |
| 9. De las elecciones extraordinarias que deriven de los procesos electorales locales 2024-2025 | 48 |

Glosario

| | |
|---------------------------|--|
| AEC VA | Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones locales. |
| Cadena de Custodia | Sistema de control y registro que se aplica al objeto, instrumento o producto, teniendo en cuenta factores como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como el registro e identificación de las personas que hayan estado en contacto con la documentación del Voto Anticipado; así como con los sobres que contengan las boletas y los sufragios emitidos anticipadamente. |
| CAE | Persona Capacitadora Asistente Electoral. |
| CD | Consejo o consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Durango y Veracruz. |
| CI | Candidaturas Independientes a los cargos de elección local. |
| CL | Consejo o consejos locales del Instituto Nacional Electoral. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| COTSP | Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025. |
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| CPV | Credencial para votar vigente expedida en territorio nacional. |
| Cronograma | Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto Anticipado, responsables de ejecutarlas; así como los periodos de realización. |
| DDHH | Derechos Humanos. |
| DECEyEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |

| | |
|-------------------------------------|---|
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. |
| FMEC VA | Personas funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado. |
| IEPC | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. |
| Instituto | Instituto Nacional Electoral. |
| JDE | Junta o juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de Durango y Veracruz. |
| JLE | Junta o juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de Durango y Veracruz. |
| LAVE | Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LGSMIME | Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. |
| Lineamientos de Conformación | Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven. |
| Lineamientos VA | Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven. |
| LNE | Lista Nominal de Electores. |
| LNEDF | Lista Nominal de Electores Definitiva. |
| LNEVAD | Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva. |
| LNEVA | Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado. |

| | |
|--|---|
| LNEVA-EC | Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se conforma con las PVA que ejerzan su voto; se utilizará para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado. |
| MAC | Módulo o módulos de atención ciudadana. |
| MDC | Mesa o Mesas Directivas de Casilla. |
| MEC VA | Mesa o Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado. |
| Modelo de Operación VA | Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven. |
| MSPEN | Personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| OPL | Organismos Públicos Locales. |
| OPLEV | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| PEL | Proceso o procesos electorales locales 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz. |
| Persona o Personas cuidadoras primarias | Persona que realiza actividades de cuidados para beneficio de otras personas del hogar o de otros hogares. Lo anterior puede ser porque lo necesiten por su edad, condición de salud, discapacidad o dependencia. Asimismo, se puede tratar de infantes, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o mental, o personas con alguna enfermedad temporal. ¹ |
| Personas Designadas | Funcionario de las Juntas Distritales Ejecutivas designado por el Consejo Distrital para visitar a las Personas Solicitantes y Personas con Voto Anticipado, para entregar invitaciones; entregar y recabar Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado; así como para recopilar la Votación Anticipada. |

¹ [Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados \(ENASIC\) 2022.](#)

| | |
|--|--|
| Persona o personas solicitantes | Ciudadanía de Durango y Veracruz residente en territorio nacional, que entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2025, obtenga su Credencial para Votar con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE; y aquella ciudadanía que conforme a lo que establezcan los Lineamientos de Conformación, comprueben ser ciudadano o ciudadana con discapacidad que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla o persona cuidadora primaria; que solicite su inscripción a la Lista Nominal de Electores de Voto Anticipado. |
| PPL | Partidos Políticos con registro local. |
| PPN | Partidos Políticos con registro nacional. |
| PP | Partidos Políticos con registro nacional y local. |
| PVA | Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado. |
| PREP | Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| RCI | Representantes de Candidaturas Independientes. |
| RE | Reglamento de Elecciones. |
| RPP | Representantes de Partidos Políticos. |
| SE | Persona Supervisora Electoral. |
| SIILNEVA | Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado. |
| SIILNEVA Recopiladas | Solicitud o solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, mediante las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado. |
| SPEN | Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| SPES JL VA | Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado, éstos se contendrán una etiqueta con datos de la Persona Solicitante: folio de identificación, nombre, entidad federativa, distrito electoral federal y municipio. |

| | |
|------------------------|--|
| SPES LOCAL | Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado; contiene los SV-PEL. Estos sobres mostrarán una etiqueta de identificación con el folio asignado a la PVA, entidad, distrito electoral federal y municipio de su residencia. |
| SUCMEC | Sistema de Ubicación de Casillas y Mesas de Escrutinio y Cómputo. |
| SV-PEL | Sobre Voto PEL; éste contendrá los votos de la elección de Ayuntamientos emitidos por las PVA. Estos sobres para salvaguardar la secrecía del voto no contendrán ninguna etiqueta de identificación. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| UTIGyND | Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral. |
| UTVOPL | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. |
| Voto Anticipado | Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio, para las elecciones de Ayuntamientos en los procesos electorales locales de Durango y Veracruz. |
| VCEyECD | Vocalía o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la o las juntas distritales ejecutivas |
| VED | Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la o las juntas distritales ejecutivas |
| VOED | Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las juntas distritales ejecutivas. |
| VOEL | Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las juntas locales ejecutivas. |
| VRFED | Vocalía o Vocal del Registro Federal de Electores de la o las juntas distritales ejecutivas. |
| VSD | Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las juntas distritales ejecutivas. |
| VSL | Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las juntas locales ejecutivas. |
| VSR | Verificación de Situación Registral. |

Presentación

En el marco de los procesos electorales locales 2024-2025, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos VA, con este Modelo de Operación VA, el Instituto busca cumplir su compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los DDHH contemplados en los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como consolidar los principios de universalidad y progresividad que demanda el artículo 1º de la Constitución.

El Modelo de Operación VA contempla medidas de inclusión y de nivelación, así como ajustes razonables para que la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto por el Artículo 141, ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y persona cuidadora primaria, que enfrenta dificultades o la imposibilidad para acudir a votar a una casilla, puedan sufragar desde su domicilio en días previos a la Jornada Electoral.

La construcción del Modelo de Operación VA, tiene como base el resultado de un análisis de lo aprendido en los ejercicios de Voto Anticipado de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes; 2023 en Coahuila y México; así como en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; incluye, además, propuestas y observaciones realizadas por las JLE, JDE y OPL, basadas en sus experiencias de organización del Voto Anticipado.

El Voto Anticipado se dirige a la ciudadanía de Durango y Veracruz residente en territorio nacional, que entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2025, obtenga su Credencial para Votar con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE; personas con discapacidad que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias².

El Modelo de Operación se divide en tres grandes apartados: actividades previas al Periodo de Votación Anticipada; actividades del Periodo de Votación y las posteriores a éste. En este contexto, el Modelo de Operación VA contiene las tareas que tendrán que realizar las diferentes áreas del Instituto, así como las responsabilidades de los OPL, para consolidar el Voto Anticipado durante los PEL; además, integra un cronograma en el que se señalan los periodos y fechas para la ejecución de las actividades, así como las instancias responsables de cada una de ellas.

² Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024. Solicitud de una Ciudadana con discapacidad visual para ser considerados en el Voto Anticipado, aun cuando no se credencializaron en apego al artículo 141 de la LGIPE.

1. Objetivos

1.1. General

Maximizar y garantizar el derecho a votar bajo el Principio Pro Persona, así como ofrecer medidas de inclusión y nivelación, así como ajustes razonables para permitir que las personas que conforman la LNEVA puedan ejercer su derecho al voto para las elecciones de Ayuntamientos en las entidades de Durango y Veracruz, desde su domicilio durante el periodo de votación anticipada que se celebrará en días previos a la Jornada Electoral.

1.2. Específicos

- ◆ Consolidar la aplicación de medidas de inclusión y nivelación, para permitir la emisión del sufragio a la ciudadanía que forme parte de la LNEVA;
- ◆ Presentar cronograma de actividades
- ◆ Distribuir las responsabilidades entre las áreas y órganos desconcentrados del Instituto, así como los OPL.

2. Criterios orientadores del ejercicio de Voto Anticipado

- I. Implementar el Voto Anticipado durante los PEL.
- II. En el Voto Anticipado podrá participar la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto por el Artículo 141, ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias, así como PVA que cumplan los requisitos que el presente Modelo de Operación VA y los Lineamientos de Conformación establezcan.
- III. El Voto Anticipado se realizará en modalidad presencial a domicilio; es decir, se acudirá al domicilio de las Personas Solicitantes, para invitarles, entregar y recabar la SIILNEVA; y al domicilio de las PVA para recopilar la Votación Anticipada y devolver los votos en un sobre sellado a la JDE correspondiente.
- IV. El Instituto establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que las PVA ejerzan su derecho a votar en días previos a la Jornada Electoral.
- V. Las VSL y VSD elaborarán una sola acta desde el inicio hasta la conclusión de la implementación del Voto Anticipado; con la finalidad de documentar la recepción de los materiales y documentación electoral; así como su integración, entrega, traslado, utilización y resguardo.

- VI. Garantizar el derecho al trato digno, el derecho a la privacidad y las medidas sanitarias necesarias de las Personas Solicitantes y de las PVA, así como la integridad física del personal del Instituto que participe en la Votación Anticipada.
- VII. Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA se determine como procedente formarán parte de la LNEVA, por tanto, serán temporalmente dadas de baja del LNE en territorio nacional.

3. Elementos generales del Voto Anticipado

- I. El Voto Anticipado aplicará con efectos vinculantes para la elección de ayuntamientos de Durango y Veracruz, durante los PEL y en las elecciones extraordinarias que de éstos deriven, en aquellos municipios de Durango y Veracruz, en cuya LNE exista registro de Personas Solicitantes.
- II. La votación anticipada se realizará en modalidad presencial a domicilio, toda vez que dos terceras partes³ de las Personas Solicitantes y PVA tienen 60 años o más, y se encuentran más familiarizadas con la votación históricamente realizada a través de boletas electorales impresas.
- III. La conformación de la LNEVA tendrá como base la solicitud expresa de la Persona Solicitante a través de la SIILNEVA; por lo que, para entregarle la solicitud deberá residir en el municipio en el que se encuentra registrada en la LNE; y en caso de que su solicitud resulte procedente, se tomará en cuenta el último domicilio registrado en el Padrón Electoral; es decir, podrá votar por los cargos del ayuntamiento que corresponden a la ubicación geo-electoral de dicho domicilio.
- IV. Las y los ciudadanos que conformen la LNEVA, serán temporalmente dados de baja de la LNE en territorio nacional y, en su caso, de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, y solo podrán votar anticipadamente desde su domicilio.
- V. La instrumentación del Voto Anticipado tiene como principales operadores a las JLE y JDE.

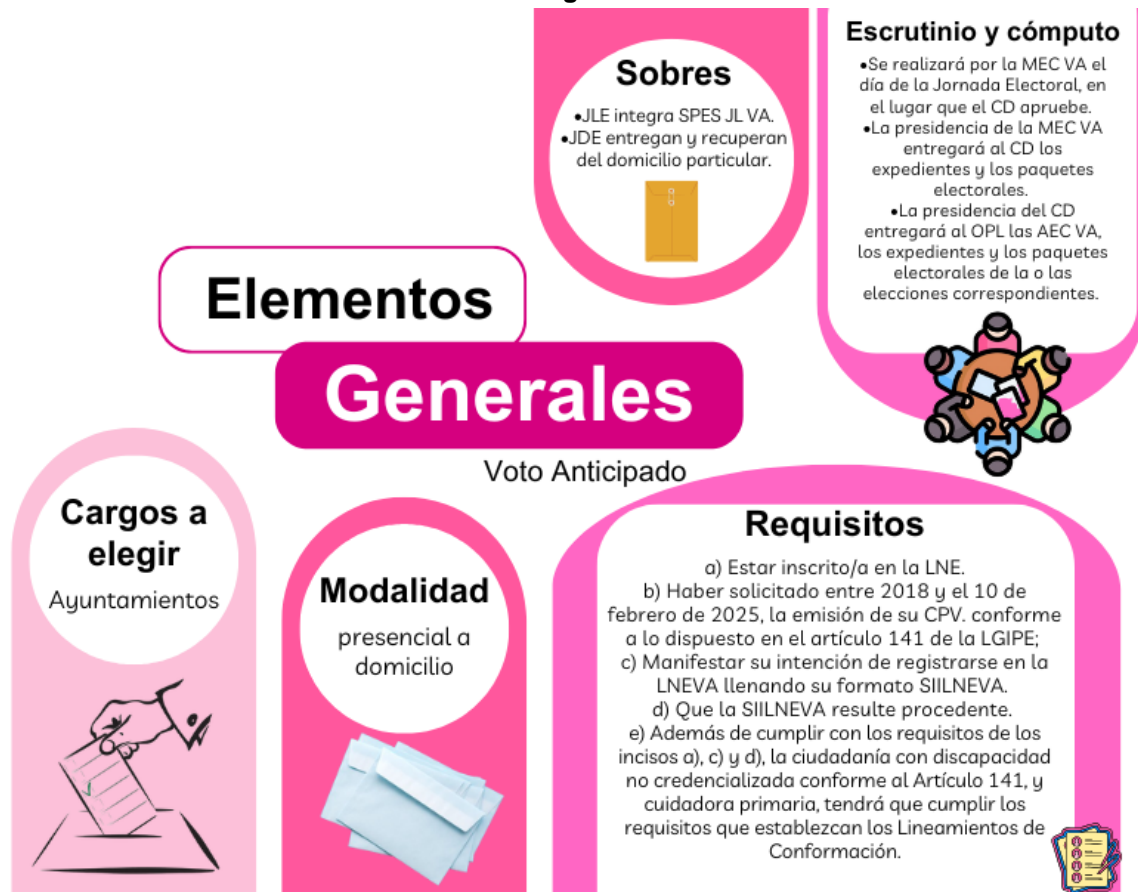
³ De acuerdo con el Informe Final de las pruebas piloto, en Aguascalientes de 487 Personas Solicitantes 400 eran de 60 años o más de edad, que corresponden a 82.14%; en Coahuila de Zaragoza de las 241, 187, es decir, el 72.6% correspondían al mismo grupo de edad; mientras que en el Estado de México 203 de 307, lo equivalente a 66.12%, también pertenecían a ese grupo etario. Para el caso del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, 2,981 PVA de 4,011 son las que tenían el mismo rango de edad, lo cual corresponde al 74.3%. En el caso de Durango, el 77.5% del total de la LNEVAD eran personas de 60 años o más; y, en Veracruz el 70% de las PVA cumplían con esa característica.

Adicionalmente, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (pág. 104), disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf, el 87.8% de la población de 60 años y más estuvo de acuerdo en que a las personas mayores les cuesta trabajo utilizar tecnología.

- VI.** Las JLE serán las responsables de integrar los SPES JL VA y distribuirlos a las subdelegaciones correspondientes.
- VII.** En tanto que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en los Lineamientos VA y en el presente Modelo de Operación VA, las JDE son las responsables de:
- a)** Coordinar a las Personas Designadas para: entregar invitaciones; recabar las SIILNEVA, notificar la improcedencia o procedencia de éstas; y recopilar el Voto Anticipado.
 - b)** Aprobar la propuesta de ubicación de MEC VA, para proponerla al CD ⁴.
 - c)** Capacitar a las FMEC VA.
 - d)** Integrar las MEC VA.
 - e)** Proponer al CD, para su aprobación, una relación de personal de la JDE para que realice labores de suplencia en las MEC VA.
 - f)** Dar fe del procedimiento de votación y certeza a la Cadena de Custodia mediante la elaboración de un acta circunstanciada continua.
- VIII.** Por su parte y conforme a los plazos referidos en el Cronograma, los CD son responsables de la integración de las MEC VA y de aprobar su ubicación.
- IX.** Las MEC VA son los órganos electorales facultados para realizar el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, y se integrarán por:
- i.** Una persona presidenta.
 - ii.** Una persona secretaria;
 - iii.** Dos personas escrutadoras; y
 - iv.** Dos personas suplentes generales.
- X.** En cada distrito electoral federal con Voto Anticipado, por cada 750 PVA, se instalará una MEC VA.
- XI.** El escrutinio y cómputo se realizará el día de la Jornada Electoral, en las MEC VA que se instalen en aquellos distritos electorales en los que se emita el Voto Anticipado.

⁴ En caso de que exista la necesidad de instalar más de una MEC VA, éstas se ubicaran en un mismo domicilio.

Imagen 1



3.1. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado

Para que las Personas Solicitantes puedan votar anticipadamente deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en la LNE.
- Haber obtenido entre el 1 de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2025 su CPV conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE.
- Manifiestar a través de la SIILNEVA su intención de registrarse en la LNEVA.
- Que la SIILNEVA resulte determinada como procedente.
- Además de cumplir con los requisitos de los incisos a), c) y d), la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla no credencializada conforme al Artículo 141, y los que señalen lo Lineamientos de Conformación, adjuntarán a su SIILNEVA:
 - Certificado médico, el cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la o el ciudadano. Dicho

- documento deberá incluir, de ser posible, la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico; o
- Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.
- f) En el caso de las personas cuidadoras primarias, además de lo que señalan los incisos a), c) y d), y los que ordenen los Lineamientos de Conformación, adjuntarán a su SIILNEVA lo siguiente:
- Certificado médico de la persona a la que cuida, el cual deberá contener por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la o el ciudadano. Dicho documento deberá de incluir, de ser posible, la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico; o
 - Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.

Es importante señalar que, con la finalidad de tener congruencia en la maximización de los derechos político-electorales de las Personas Solicitantes, en aquellos casos en los que no cuenten con su CPV (por extravío o deterioro) cuando se les visite para entregarles la invitación y SIILNEVA, las Personas Designadas se apegarán al procedimiento señalado en el apartado 5.3.3, fracción VI, en su párrafo segundo, de este Modelo y, además, les proporcionarán información para que soliciten la reposición de su CPV y la obtengan antes del Periodo de Votación Anticipada.

4. Fases del Modelo de Operación VA

El Modelo de Operación VA se compone de tres fases:

- A.** Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada.
- B.** Periodo de Votación Anticipada.
- C.** Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada.

Los casos y actividades no previstas en el Modelo de Operación VA serán revisados, según corresponda, para su resolución final, por la comisión correspondiente.

5. Actividades previas al Periodo de Votación Anticipada

A partir de la aprobación del Modelo de Operación VA, las JLE de Durango y Veracruz, el IEPC y el OPLEV, realizarán reuniones de trabajo para la coordinación y seguimiento de la ejecución de las actividades para la implementación del Voto Anticipado.

5.1. Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado

Para los PEL, a excepción de la LNEVA, los OPL son responsables de diseñar y producir, con recursos propios y entregar oportunamente en las cantidades requeridas a la JLE, la documentación y material electoral para la integración de los SPES JL VA y, el escrutinio y cómputo.

La documentación y materiales deberán contar con la validación de la DEOE conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, así como de las especificaciones técnicas que se emitan para los SPES JL VA, SPES LOCAL y SV-PEL.

Los principales documentos y materiales electorales que serán utilizados para el ejercicio de Voto Anticipado, sin menoscabo de cualquier otro complementario, serán los contenidos en la Tabla 1.

Tabla 1
Documentos y materiales electorales de las elecciones locales de Ayuntamientos

| No. | Documento o Material | Responsable de producción | Criterios de dotación | Observaciones |
|--|--|---------------------------|---|--|
| Etapa de Preparación de la elección | | | | |
| 1 | Material de difusión | DECEYEC/DERFE | La que determinen las Direcciones Ejecutivas | |
| 2 | Invitaciones a participar en el ejercicio de Voto Anticipado | DEOE | 1 por PVA. | |
| 3 | SIILNEVA. | DERFE | 1 por PVA. | |
| 4 | LNEVA. | DERFE | 1 por distrito electoral federal y municipio. | |
| 5 | SPES JL VA. | OPL | 1 por PVA. | |
| 6 | SPES LOCAL. | OPL | 1 por PVA. | |
| 7 | SV-PEL | OPL | 1 por PVA. | |
| 8 | Instructivo para la emisión del Voto Anticipado. | OPL | 1 por PVA. | |
| 9 | Boletas de la elección | OPL | 1 por PVA. | |
| 10 | Plantilla Braille. | OPL | 2 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 11 | Sello para boletas con la leyenda "Voto Anticipado". | OPL | 1 por distrito electoral federal. | |
| Periodo de Votación | | | | |
| 1 | LNEVA. | DERFE | Una por distrito electoral federal y municipio. | |
| 2 | SPES JL VA. | OPL | 1 por PVA.. | |
| 3 | SPES LOCAL. | OPL | 1 por PVA. | |
| 4 | SV-PEL. | OPL | 1 por PVA. | |
| 5 | Mampara especial. | OPL | 2 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 6 | Marcador de boletas. | OPL | 2 por distrito electoral federal. | Serán las mismas características de Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |

Tabla 1
Documentos y materiales electorales de las elecciones locales de Ayuntamientos

| No. | Documento o Material | Responsable de producción | Criterios de dotación | Observaciones |
|-----------------------------|--|---------------------------|--|--|
| 7 | Sello de goma con la leyenda "Votó". | OPL | 1 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 8 | Cojín para sello. | OPL | 1 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 9 | Tinta para cojín para sellos. | OPL | 1 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 10 | Marcadora de credenciales. | OPL | 2 por distrito electoral federal. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| Escrutinio y cómputo | | | | |
| 1 | LNEVA-EC | DERFE | Una por distrito electoral federal y municipio | |
| 2 | SPES LOCAL. | OPL | 1 por PVA. | |
| 3 | SV-PEL | OPL | 1 por PVA. | |
| 4 | Hoja de incidentes. | OPL | Una para por MEC VA. | |
| 5 | Constancia de clausura de MEC VA y recibo de copia legible. | OPL | Una por MEC VA. | |
| 6 | Bolsa o sobre para la LNEVA. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |
| 7 | AEC VA. | OPL | Dos por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |
| 8 | Bolsa o sobre para expediente de la elección de ayuntamientos de MEC VA. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |
| 9 | Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de ayuntamientos. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC |
| 10 | Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de ayuntamientos. | OPL | Una por cada cargo de elección local para cada una de las MEC VA que se instalen. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC |
| 11 | Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral. | OPL | Una por MEC VA. | |
| 12 | Bolsa o sobre PREP. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |
| 13 | Caja Paquete Electoral. | OPL | Una por MEC VA. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 14 | Hoja para hacer las operaciones de la elección de ayuntamientos en MEC VA | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |
| 15 | Guía de apoyo para la clasificación de votos. | OPL | Una por MEC VA. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 16 | Clasificador de votos. | OPL | 1 por MEC VA, en la que se computen municipios con registro de coaliciones o candidaturas comunes. | Serán los mismos que se utilicen en las MDC. |
| 17 | Urna para la elección local. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | Serán las mismas que se utilicen en las MDC. |
| 18 | Recibo de entrega de la Presidencia del CD al OPL de los expedientes de la elección local. | DEOE | Uno por MEC VA. | |
| 19 | Cartel de resultados de la elección de ayuntamientos en la MEC VA. | OPL | Una por cada municipio que atiendan las MEC VA. | |

5.1.1. Entrega de documentación y materiales por parte del OPL

Las JLE, por conducto de las VOEL, son responsables de supervisar que la entrega por parte de los OPL de los materiales y documentación electoral para la implementación y escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se realice oportunamente; también validarán que las cantidades recibidas sean las correctas para la adecuada integración de los SPES JL VA y funcionamiento de las MEC VA.

La VSL, en coordinación con la VOEL respectiva, elaborará un acta circunstanciada continua de la recepción de los materiales y documentación electoral que entregue el OPL correspondiente. A más tardar al día siguiente de dicha recepción, la VOEL por conducto de la subdirección de circunscripción plurinominal correspondiente, reportará a la DEOE las cantidades recibidas de cada material y documentación, en su caso, señalará los faltantes existentes.

En el supuesto de que existan faltantes de documentación y/o materiales electorales, en la misma acta se deberá asentar la fecha que la JLE y el OPL acuerden subsanarlos. La JLE garantizará que la fecha que se establezca no comprometa la ejecución de las siguientes actividades del Voto Anticipado. Para ello, se observarán las fechas establecidas en el Cronograma, una de ellas corresponde a la entrega de la documentación y material para la integración de los SPES JL VA por parte del OPL; y otra para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado; éstos últimos, podrán entregarse junto con los correspondientes a la integración de los SPES JL VA.

5.1.2. Boletas electorales

La cantidad de boletas electorales a imprimir será al menos igual a la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, que incluyen las solicitudes de la ciudadanía credencializada por el Artículo 141, así como las de la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y las personas cuidadoras primarias. Para tal efecto, el Instituto por conducto de la DEOE y las JLE, proporcionará a los OPL el estadístico correspondiente desagregado por entidad federativa, distrito electoral federal y municipio.

Con la finalidad de preservar la cadena de custodia, los OPL realizarán el conteo, sellado y agrupamiento por municipio, de las boletas destinadas al Voto Anticipado; a las que al reverso se les colocará el sello con la leyenda “VOTO ANTICIPADO”, que permitirá distinguirlas de las que se utilicen para las MDC.

Imagen 2



Acreditada la cantidad de SIILNEVA Recopiladas, los OPL procederán a imprimir las boletas electorales para entregarlas a la JLE respectiva en el periodo establecido. En el envío de las boletas, también se incluirán los SPES JL VA, SPES LOCAL, SV-PEL y el material que se requiera para recabar el Voto Anticipado.

Como previsión de posibles casos de daño los OPL podrán determinar la impresión de un número adicional de boletas electorales.

En su caso, concluido el Periodo de Votación, las boletas adicionales no utilizadas se resguardarán en el CD correspondiente, para que se entreguen a la comisión que el OPL designe para recibir y trasladar los expedientes de las elecciones que se generen en las MEC VA.

El OPL será responsable de la destrucción de las boletas sobrantes y de las que contengan los SPES JL VA que no se utilicen en el periodo de votación.

5.1.2.1. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas

El conteo, sellado y agrupamiento se realizará en el local que el OPL determine observando lo aplicable del Anexo 5 del RE, acorde a lo siguiente:

- i. El mismo día, o al siguiente del que se reciban las boletas electorales para el Voto Anticipado, los OPL procederán a ordenarlas por distrito electoral federal y municipio, con base en las cantidades contenidas en el estadístico que remita la DEOE.
- ii. Ordenadas las boletas, al reverso de cada una de ellas, se les colocarán los sellos del órgano colegiado local que el OPL determine, el del nombre del municipio correspondiente y el de la leyenda “VOTO ANTICIPADO”.
- iii. Concluido el sellado de las boletas se armarán paquetes por distrito electoral federal y municipio.
- iv. Dentro del periodo que señale el cronograma, el OPL entregará los paquetes con las boletas a la JLE respectiva.

Para el desarrollo de esta actividad, los OPL convocarán a las personas integrantes de su órgano superior de dirección.

Durante el traslado de los paquetes con las boletas a la JLE, se tomarán las medidas de seguridad que se consideren pertinentes.

5.1.3. Integración y distribución de los SPES JL VA

Con base en los datos de las PVA cuya SIILNEVA se determine procedente, la DEOE elaborará los archivos de etiquetas para personalizar los SPES JL VA y SPES LOCAL.

Las etiquetas de los SPES JL VA llevarán los siguientes datos:

- i. Código de barras.
- ii. Folio de identificación de la PVA.
- iii. Nombre de la PVA.
- iv. Entidad federativa.
- v. Clave del Distrito Electoral Federal.
- vi. Nombre del municipio.

Las de los SPES LOCAL, contendrán:

- i. Código de barras.
- ii. Folio de identificación de la PVA.
- iii. Entidad federativa.
- iv. Clave de Distrito Electoral Federal.
- v. Nombre del municipio.

Para la integración de los SPES JL VA, la JLE podrá solicitar el apoyo del OPL y de la, o, las JDE que determine. De ser necesario, los OPL designarán a personal de apoyo a la JLE respectiva para la integración de los sobres. Para esta tarea, la JLE contará con asesoría de la DEOE.

La integración se realizará en el periodo que señala el Cronograma, en presencia de integrantes del CL, funcionariado del OPL que atiendan la convocatoria correspondiente y en el inmueble que la JLE determine, conforme a lo siguiente:

- a)** Se convocará a las y los integrantes del CL, e invitará a integrantes del Consejo General del OPL.
- b)** En la parte frontal de los SPES JL VA y SPES LOCAL, se adherirán las etiquetas de identificación correspondientes.
- c)** Colocadas las etiquetas se procederá a incorporar en el interior de los SPES JL VA:
 - i.** La boleta de la elección de ayuntamientos, para ello se verificará con exhaustividad que ésta corresponda al municipio que señala la etiqueta del SPES JL VA;
 - ii.** El SPES LOCAL, comprobando que corresponda a la PVA que registra la etiqueta del SPES JL VA;
 - iii.** El SV-PEL, Sobre en el que se depositarán las boletas con los votos correspondientes al cargo de elección de Ayuntamientos. Éstos no contendrán datos de identificación de la PVA; y
 - iv.** El instructivo de votación, que al menos contendrá:
 - ◆ El texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
 - ◆ Las instrucciones para ejercer el Voto Anticipado. Éstas deberán redactarse en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión;
 - ◆ Información para que las PVA puedan ponerse en contacto con el Instituto o con los OPL;
 - ◆ Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 81, numeral 2; 341, numeral 1; 342, numeral 1; y 344, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; e
 - ◆ Información para que, en caso de ser necesario, las PVA puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.
- d)** Enseguida, los SPES JL VA se cerrarán con la cinta adhesiva que los mismos contienen, para garantizar su inviolabilidad se les colocará el sello del CL.
- e)** A continuación, se clasificarán por distrito electoral federal y municipio.
- f)** Concluida su integración, la JLE los distribuirá entre las JDE respectivas.

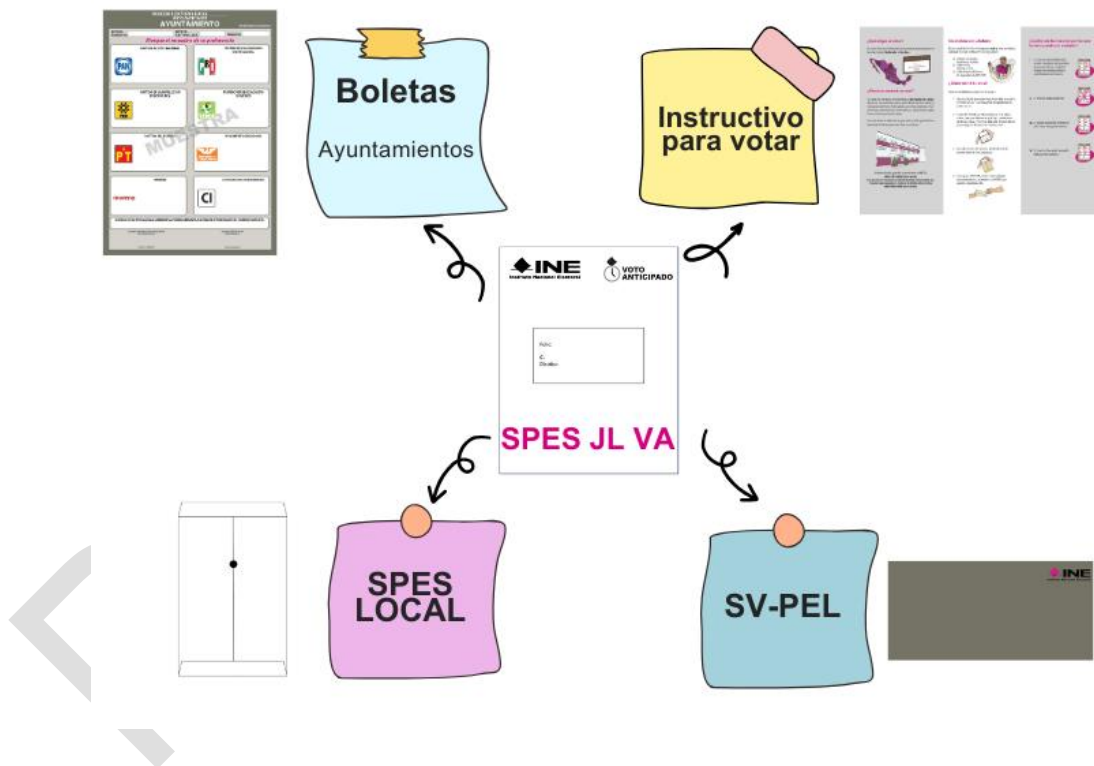
El mismo día que se lleve a cabo la integración de los SPES JL VA, o en el día que se considere dentro del periodo establecido en el Cronograma, la JLE convocará a las JDE para entregarles los sobres.

Las JDE se podrán hacer acompañar por integrantes del CD para recibir los SPES JL VA; y los trasladarán a sus inmuebles para resguardarlos hasta el día en que inicie el Periodo de Votación Anticipada, en la bodega distrital, o, en el espacio que determine que cumpla las medidas de seguridad para tal fin.

Las VSL y VSD registrarán en el acta continua lo relativo a la integración, el acto de entrega-recepción, traslado y resguardo de los SPES JL VA.

Imagen 3

Elementos que integran el SPES JL VA



5.2. Estrategia de difusión del Voto Anticipado

La DECEyEC diseñará una estrategia de difusión para comunicar con claridad que, el Voto Anticipado se dirige exclusivamente a las Personas Solicitantes de Durango y Veracruz, es decir, que solo podrán votar anticipadamente la ciudadanía que a más tardar el 10 de febrero de 2025 obtenga su credencial con base en lo establecido en el Artículo 141; la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una

casilla y personas cuidadoras primarias que soliciten su incorporación a la LNEVA, y que ésta se determine procedente.

La estrategia cuidará que, los contenidos de los mensajes difundidos sean suficientemente claros para no confundir a la ciudadanía sobre el alcance del Voto Anticipado. La estrategia tendrá cobertura en Durango y Veracruz a través de medios de comunicación al alcance de las Personas Solicitantes.

La estrategia de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La DECEyEC diseñará los materiales de difusión para promover el ejercicio del Voto Anticipado.
- b) La campaña deberá estar dirigida a las Personas Solicitantes de Durango y Veracruz y deberá iniciar en el mes de diciembre de 2024 y concluir en mayo de 2025.
- c) El Instituto y los OPL en el marco de sus respectivas atribuciones contribuirán a la difusión del Voto Anticipado.
- d) Con la finalidad de integrar los informes correspondientes para la COTSPEL, mensualmente de enero a mayo de 2025, la DECEyEC enviará a la DEOE informes sobre las acciones de difusión que realice el Instituto entre los meses de enero a mayo, conforme a las fechas que le sean solicitadas.
- e) Además de difundir la campaña en las redes sociales del Instituto y de los OPL, se deberán considerar medios de comunicación accesibles para personas adultas mayores y personas con discapacidad visual.
- f) Por los medios a su alcance, entre los que se considerará radio y prensa local, las JLE y JDE coadyuvarán en la promoción del Voto Anticipado.
- g) A fin de rendir los informes correspondientes, conforme a las fechas que le sean solicitadas, las JLE remitirán a la Subdirección de Circunscripción Plurinominal correspondiente, un informe mensual sobre las acciones realizadas por el propio órgano delegacional y las JDE respectivas.
- h) El IEPC y el OPLEV, por conducto de la UTVOPL, harán llegar a la DEOE un informe mensual sobre las acciones realizadas para difundir el Voto Anticipado, conforme a las fechas que le sean solicitadas.

5.2.1. Difusión a través de MAC para ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias

La DERFE diseñará y ejecutará una estrategia de difusión en complemento a la campaña de difusión institucional, a través de los MAC de Durango y Veracruz y de los medios que considere necesarios, para dar a conocer la oferta de Voto Anticipado, destacando la

inclusión de las personas cuidadoras primarias y las personas con discapacidad que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla.

El funcionariado de los MAC recibirá la información necesaria para orientar a las Personas Solicitantes, a sus familiares o conocidos interesadas en ejercer el Voto Anticipado, sobre el proceso de inscripción a la LNEVA.

En su caso, las solicitudes de inscripción a la LNEVA para las personas cuidadoras primarias, así como la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla, se pondrán a disposición en los MAC, JLE y JDE de Durango y Veracruz.

A fin de integrar los informes correspondientes para la COTSP, la DERFE en coadyuvancia con las JLE y JDE enviará a la DEOE un informe mensual a partir de la aprobación del presente Modelo de Operación VA hasta el mes de enero sobre las acciones de difusión que realice el Instituto, conforme a las fechas que le sean solicitadas.

5.2.2. Difusión de credencialización al amparo del artículo 141 de la LGIPE

Con la finalidad de maximizar los derechos político electorales de la ciudadanía y lograr un mayor alcance en la credencialización de aquella que, por alguna incapacidad física no pueda acudir a algún MAC para realizar el trámite de credencialización, y por las mismas causas tampoco puede asistir a votar a una casilla, la DERFE en colaboración con las JLE y JDE, implementará una estrategia de promoción de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE, para que quienes lo requieran, conozcan que el trámite se puede realizar a domicilio.

La estrategia se implementará en Durango y Veracruz, e iniciará a partir de la aprobación del presente Modelo de Operación VA, para concluir el 10 de febrero de 2025.

5.2.3. Difusión para la observación electoral

Con la finalidad de difundir entre las y los observadores electorales el Voto Anticipado, junto con la acreditación que el respectivo CL o CD apruebe se deberá entregar una relación en la que se señalen los periodos para las visitas de entrega de invitaciones y SIILNEVA, integración de los SPES JLE VA y recopilación del Voto Anticipado, así como los datos de contacto de las JDE, a fin de que las personas observadoras electorales conozcan las fechas en las que se realizarán las actividades y se acerquen a la JDE para manifestar su interés de observación.

Las personas observadoras electorales, previa autorización de las Personas Solicitantes, PVA y/o familiares o personas que cohabiten en el domicilio, podrán ingresar a éste, sin

embargo, para salvaguardar la privacidad de las Personas Solicitantes y PVA, tendrán que firmar y apegarse a un aviso de privacidad mediante el que se garantice la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tenga acceso.

Asimismo, las JDE en la medida de que los recursos materiales (vehículos) lo permitan, podrán apoyar a las personas observadoras en los traslados a los domicilios.

La DECEyEC diseñará una guía mediante la cual se incluyan las atribuciones de las personas observadoras electorales y su alcance de participación misma que se entregará durante las capacitaciones que se les imparten.

5.3. Conformación de la LNEVA

El procedimiento para la conformación de la LNEVA se fijará en los Lineamientos de Conformación que el Consejo General apruebe para tal efecto. Dichos lineamientos incorporarán de forma diferenciada, los procedimientos de inscripción a la LNEVA, para la ciudadanía credencializada por el Artículo 141, y para la que tenga alguna discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias.

5.3.1. Personas Solicitantes credencializadas por el Artículo 141

Con la finalidad de definir por entidad federativa, distrito electoral federal y municipio, la cantidad de Personas Solicitantes credencializadas por el Artículo 141, que permitan elaborar las invitaciones para participar en la Votación Anticipada; en el periodo que señala el Cronograma, la DERFE integrará y remitirá a la DEOE, una relación de la ciudadanía con registro vigente en la LNE que entre 2018 y hasta el 10 de febrero de 2025 obtenga su CPV en apego a lo dispuesto por dicho artículo.

La relación referida contendrá los campos de información señalados en la Tabla 2.

Tabla 2
Campos de información de la relación de Personas Solicitantes

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------|------------------|------------------|-----------|------|------|-----------|-------------------|---------|
| No. consecutivo | ID Entidad | Nombre entidad | ID Distrito Electoral Federal | Cabeceza Distrito Electoral Federal | Municipio | Nombre nombres | Apellido paterno | Apellido materno | Domicilio | Edad | Sexo | Localidad | Sección electoral | Manzana |
|-----------------|------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------|------------------|------------------|-----------|------|------|-----------|-------------------|---------|

5.3.1.1. Invitaciones

A partir de la relación de ciudadanía credencializada por el Artículo 141, la DEOE elaborará las invitaciones para cada una de estas Personas Solicitantes y, en las fechas establecidas en el Cronograma, las enviará en archivo digital por correo electrónico a la JLE correspondiente, que, a su vez las remitirá a la JDE a la que pertenezca el domicilio de las Personas Solicitantes, para su impresión y entrega.

Los archivos se ordenarán por entidad federativa, distrito electoral federal, municipio y alfabéticamente a partir del apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres de la Persona Solicitante.

Para el caso de las Personas Solicitantes distintas a las credencializadas por el Artículo 141, no mediará invitación, ello debido a que no se cuenta con una base de datos de la que se pueda obtener su información; por lo que, su intención de inscribirse en la LNEVA, se registrará a partir de la solicitud que señalen los Lineamientos de Conformación.

5.3.1.2. SIILNEVA para las Personas Solicitantes credencializadas por el Artículo 141

Con la información de las Personas Solicitantes credencializadas hasta el 10 de febrero de 2025 en apego al Artículo 141, la DERFE generará el archivo con las SIILNEVA personalizadas y de la misma manera que las invitaciones, las hará llegar a las JDE. Los archivos tendrán el mismo orden que los de las invitaciones.

Las SIILNEVA contarán con un folio de control, elaborado a partir de los datos geo-electorales del domicilio de la Persona Solicitante registrado en el Padrón Electoral, es decir, con:

- ◆ Tipo de Solicitud;
- ◆ Clave de entidad federativa;
- ◆ Clave de Distrito Electoral Federal;
- ◆ Clave de Distrito Electoral Local;
- ◆ Clave de municipio; y
- ◆ Número consecutivo.

El folio que se asigne a la Persona Solicitante se incorporará en las invitaciones, en los SPES JL VA y SPES LOCAL; también se vinculará con la PVA.

Los formatos de invitaciones y de SIILNEVA contendrán las siguientes causales por los que no se entrega:

Causales definitivas:

- ◆ **Vivienda deshabitada:** se elegirá esta causal cuando sea evidente que en el domicilio no vive alguna persona.
- ◆ **Falleció:** la causal será seleccionada cuando se obtenga información del deceso de la Persona Solicitante.
- ◆ **No está en condiciones de ejercer su voto:** se marcará cuando algún familiar o persona que habite en el domicilio señale que el estado de salud de la Persona Solicitante no le permite expresar su voluntad para participar en el Voto Anticipado.
- ◆ **No desea participar:** se seleccionará cuando la Persona Solicitante manifieste que no quiere participar en el Voto Anticipado o que acudirá a votar a una casilla.
- ◆ **Cambió de domicilio:** se optará por esta causal cuando alguna persona que habite en el domicilio informe que la Persona Solicitante ya radica en otro lugar.
- ◆ **No la/lo conocen en el domicilio:** se marcará esta causal cuando alguna persona que habite en el domicilio señale que no conocen a la Persona Solicitante.

Causales no definitivas:

- ◆ **No se encontró a la ciudadana o ciudadano:** se marcará esta causal cuando se realicen al menos dos visitas al domicilio y en ninguna se haya encontrado a la Persona Solicitante.
- ◆ **Nadie atiende en el domicilio:** se marcará cuando las Personas Designadas realicen al menos dos visitas y en el domicilio ninguna persona haya atendido el llamado.

También contarán con una opción en la que se señale que la Persona Solicitante extravió su CPV, pero esta causal no será impedimento para que la ciudadanía llene la SIILNEVA.

Para facilitar el trabajo de visitas domiciliarias que realizarán las JDE para entregar las invitaciones y recabar las SIILNEVA, la DEOE por conducto de la JLE les hará llegar relaciones de las Personas Solicitantes con los datos de: domicilio, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio, sección y manzana; también contarán con un espacio para registrar datos de contacto que servirá exclusivamente para fines del Voto Anticipado en el PEL. Las relaciones se clasificarán por entidad, distrito electoral federal y municipio.

5.3.3. Visitas domiciliarias a las Personas Solicitantes para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA

Las visitas domiciliarias tienen por objeto contactar a las Personas Solicitantes a fin de explicarles lo relativo al Voto Anticipado, invitarles a participar en el ejercicio, y, en caso de que acepten, manifiesten su intención de inscribirse en la LNEVA mediante la SIILNEVA que Personas Designadas les entreguen a fin de que la llenen y devuelvan en la misma visita.

- I. En el mes de enero de 2025, la JDE propondrá al CD, para su aprobación la relación de Personas Designadas que participarán en la entrega de invitaciones, recopilación de SIILNEVA y atención del Periodo de Votación Anticipada. Las Personas Designadas podrán ser MSPEN, personal de la Rama Administrativa, personal de MAC, personas prestadoras de servicios, SE y CAE.
- II. La VRFED es responsable de capacitar y coordinar a las Personas Designadas para que, en el periodo señalado en el Cronograma, se visite a las Personas Solicitantes, distribuir invitaciones, y recabar las SIILNEVA respectivas. Para esta actividad, la VRFED contará con el apoyo de las VOED y VED
- III. A las Personas Designadas se les entregarán las invitaciones, las SIILNEVA y la relación o relaciones de las Personas Solicitantes por visitar.

Durante las visitas, las Personas Designadas garantizarán el derecho a la privacidad, el derecho al trato digno y las medidas sanitarias necesarias en los hogares de las Personas Solicitantes. Para este efecto, a más tardar en el mes de febrero, la UTIGyND impartirá pláticas de concientización para atender adecuadamente a grupos en situación de discriminación. Las JDE podrán replicar las pláticas a las Personas Designadas que se requiera.

Las JDE impartirán a las representaciones de PP y CI las pláticas de concientización a fin de salvaguardar la privacidad, dignidad y la salud de la ciudadanía participante en esta modalidad de votación.

El funcionariado del OPL; las RPP y RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán, por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar a las Personas Solicitantes, pero con la finalidad de salvaguardar la privacidad y la salud de éstas, no podrán ingresar a sus domicilios.

Las personas observadoras electorales podrán acompañar a las Personas Designadas en los recorridos, y previa autorización de las Personas Solicitantes y/o familiares o personas que cohabiten con ellas, podrán ingresar a los domicilios. Con la finalidad de garantizar el derecho a la privacidad, el derecho al trato digno y las medidas sanitarias, las personas observadoras electorales, tendrán que

firmar y apegarse a un aviso de privacidad mediante el que se garantice la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

- IV.** Las Personas Designadas visitarán los domicilios que la VRFED les asigne para entrevistarse con la Persona Solicitante, recopilar la SIILNEVA correspondiente, o, en su caso dejar la invitación correspondiente.

Para respetar la privacidad de las Personas Solicitantes, y sus familiares, a sus domicilios solamente podrán ingresar hasta dos Personas Designadas.

- V.** Para ello procederán conforme a lo siguiente:

- i. Ubicada en el domicilio correspondiente, la Persona Designada identificará, preferentemente mediante la CPV, a la Persona Solicitante; le explicará el motivo de su visita y lo relativo al Voto Anticipado.
- ii. Si la Persona Solicitante manifiesta interés en inscribirse en la LNEVA, la Persona Designada le proporcionará la SIILNEVA personalizada y la guiará en su llenado.
- iii. Durante la visita se deberá preguntar si existe una Persona cuidadora en el domicilio y el personal le deberá de hacer extensiva la invitación para ejercer su voto de manera anticipada. En caso de que manifieste su interés en votar anticipadamente, se le informará que puede llenar una SIILNEVA en el mismo acto y para que sea procedente tendrán que cumplir los requisitos que se establezcan en el Modelo de Operación VA y en los Lineamientos de Conformación.
- iv. De requerirlo, para el llenado de la SIILNEVA la Persona Solicitante y en su caso la Persona cuidadora podrá auxiliarse de una persona de su confianza que cohabite en su domicilio; si la persona interesada se encuentra sola, podrá solicitar el apoyo de la Persona Designada.
- v. La Persona Designada verificará que el llenado de la SIILNEVA se realice correctamente.
- vi. Adicionalmente, a la Persona Solicitante y en su caso a la Persona cuidadora se le dará a conocer las fechas del Periodo de Votación, para consultarle de entre los días que lo conforman, prefiere alguno para que se le visite y emita su voto, la fecha que señale se registrará en la relación de Personas Solicitantes.

En aquellos casos en los que la Persona Solicitante manifieste su interés de votar anticipadamente, pero que, por extravío no cuente con su CPV, se le entregará la SIILNEVA correspondiente para que la llene; y, además se le proporcionará información para solicitar la reposición de su CPV, para que la obtenga antes del

Periodo de Votación Anticipada. La Persona Designada tomará nota de las Personas Solicitantes que requieren tramitar la reposición de su CPV, lo informará a la VRFED y se realizarán las gestiones necesarias para acudir al domicilio a levantar el trámite correspondiente.

VI. La Persona Designada solicitará a la Persona Solicitante datos de contacto (número telefónico y/o correo electrónico), además hará de su conocimiento que son exclusivamente para fines relacionados con el Voto Anticipado y los registrará en el listado proporcionado por la DEOE.

VII. Solo en el supuesto de que no se localice a la Persona Solicitante, las Personas Designadas dejarán la invitación en el domicilio para que contacte a la JDE, y manifieste la fecha en la que se le podrá visitar. En todo caso, la recopilación de la SIILNEVA solo se podrá efectuar dentro del periodo señalado en el Cronograma.

En caso de que, en la primera visita al domicilio no se localice a la Persona Solicitante, o, a alguna otra persona que proporcione información sobre ella, las Personas Designadas realizarán al menos otra visita, que inclusive, podrá ser el mismo día. Si en la segunda visita tampoco se establece contacto, se marcará la opción correspondiente en la SIILNEVA.

VIII. Las Personas Designadas llevarán el control de las invitaciones y SIILNEVA recibidas, entregadas a las Personas Solicitantes, y de las que no se pudieron entregar. Sobre éstas últimas, registrarán las causas y lo reportarán a la VRFED.

IX. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, la DEOE y la DERFE, a través de *Microsoft Teams*, dispondrán de una mesa de apoyo para las JLE y JDE durante la entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA.

X. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, la VRFED elaborará reportes diarios de avance de la actividad para que la VED lo haga del conocimiento de la JLE, así como de la DEOE y la DERFE.

El reporte considerará las invitaciones entregadas y no entregadas, en el que se señaló las causas que no permitieron su entrega; además integrará el número de SIILNEVA Recopiladas y no recopiladas con las causas que lo impidieron. Al concluir el periodo de entrega de invitaciones y SIILNEVA, las JLE enviarán a la DEOE y a la DERFE, un reporte final debidamente conciliado con los resultados de la actividad.

5.3.4. Remisión de SIILNEVA a JLE y DERFE

Una vez concluido el periodo para entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, o en su caso, las visitas a todas las Personas Solicitantes, las JLE y JDE procederán conforme a lo que ordenen los Lineamientos de Conformación para su envío a la DERFE.

5.3.5. Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEVA

Recibidos los archivos digitales de las SIILNEVA y sus anexos, la DERFE procederá a la VSR, para que, conforme a lo que establezcan los Lineamientos de Conformación, determine su procedencia o improcedencia.

5.3.6. Notificación a las Personas Solicitantes sobre la improcedencia y procedencia de su SIILNEVA

Cuando se determine la improcedencia de una SIILNEVA, la DERFE por conducto de las JLE y JDE correspondiente, notificará a la Persona Solicitante sobre su no inscripción en la LNEVA. La notificación deberá señalar con claridad los motivos y fundamentos por los que la SIILNEVA fue determinada como improcedente, además de los derechos que le asisten y los mecanismos legales para inconformarse de tal improcedencia.

Con la finalidad de dotar con certidumbre a las Personas Solicitantes sobre su participación en el Voto Anticipado, las JLE y JDE también notificarán a aquella ciudadanía cuya SIILNEVA se determine como procedente, en estos casos, se ratificarán las fechas en las que se acudirá a los domicilios para recopilar el Voto Anticipado y los datos de contacto previamente recabados.

Las notificaciones se realizarán a través de la JLE y JDE de forma presencial y/o vía correo electrónico, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos de Conformación.

5.3.7. Emisión de la LNEVA para Revisión, en su caso, atención de observaciones por parte de los PPN

- a) La DERFE conformará la LNEVA para Revisión con base en las SIILNEVA procedentes.
- b) Conforme a lo que dispone la LGIPE, el RE, los LAVE y los Lineamientos de Conformación, la DERFE entregará en medio magnético a las RPP acreditadas ante la CNV, la LNEVA para Revisión.

5.3.8. Conformación de la LNEVAD

- a) Una vez que la LNEVA sea declarada válida, la DERFE procederá con la integración de la LNEVAD de acuerdo con los Lineamientos de Conformación.
- b) La LNEVAD estará integrada por:
 - 1. Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVA fue determinada como procedente; y, en su caso,
 - 2. Las Personas Solicitantes que se incorporen a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
- c) La LNEVAD se elaborará por entidad federativa, distrito electoral federal y municipio.
- d) La DERFE entregará la LNEVAD a la JLE de conformidad con lo que establezcan los Lineamientos VA, los Lineamientos de Conformación; así como lo aplicable en el Anexo 19.3 del RE.
- e) La JLE distribuirá la LNEVAD a las JDE correspondientes.
- f) La LNEVAD perderá vigencia al concluir la Jornada Electoral.
- g) La DERFE deberá vigilar que, una vez terminada la vigencia de la LNEVAD, las PVA se reincorporen en la LNE.
- h) Los cuadernillos de la LNEVAD serán destruidos de conformidad con lo que dispone la LGIPE, los Lineamientos VA y los Lineamientos de Conformación.

5.4. Integración de las MEC VA y Capacitación Electoral

1. Las MEC VA son los órganos electorales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitadas para realizar esta función con las particularidades que representa.
2. Por cada 750 electores o fracción se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente.
3. Las JDE bajo la coordinación de la DECEyEC, impartirán la capacitación a los CAE y SE, considerando los contenidos y las particularidades del Voto Anticipado.
4. La DECEyEC a través de las JLE y JDE, coordinará la integración de las MEC VA y la capacitación electoral.

5. Los CD en cuyo territorio se aplique el Voto Anticipado, integrarán una MEC VA con base en lo dispuesto por el artículo 253 de la LGIPE respecto a la integración y ubicación de MDC.
6. Para la integración de las MEC VA tomará como base a la ciudadanía insaculada de la sección electoral en la que se ubique la sede del CD. De ser necesario se integrará con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección.
7. Las MEC VA se integrarán por:
 - a) Una persona presidenta;
 - b) Una persona secretaria;
 - c) Dos personas escrutadoras; y
 - d) Dos personas Suplentes Generales.
8. El CD a propuesta de la JDE aprobará un listado de personal del Instituto para realizar labores de suplencia, que, en caso de inasistencia de FMEC VA, permitirá asegurar la integración y funcionamiento de las MEC VA. El personal del Instituto aprobado para este fin será capacitado por la JDE.
9. Una vez que la ciudadanía insaculada para desempeñarse como FMEC VA cuente con su respectivo nombramiento, recibirá la capacitación para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el Voto Anticipado, haciendo énfasis en el escrutinio y cómputo de votos y, en el correcto llenado de las actas y demás documentación electoral.
10. Adicionalmente, las VCEyECD bajo la coordinación de la DECEyEC, capacitarán a personal del SPEN o de la Rama Administrativa adscrito a la JDE, designado para que, en caso necesario orienten a las y los Funcionarios de las MEC VA en el escrutinio y cómputo, así como con la generación de las AEC VA.
11. La DECEyEC se encargará de elaborar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del funcionariado de las MEC VA.
 - ◆ Los modelos de los materiales didácticos y de apoyo se remitirán a las JLE para que cada OPL integre la información específica de la entidad y la JLE revise y valide previo a su impresión. La formación editorial de estos materiales será responsabilidad de cada OPL.

5.5. Aprobación de la cantidad y ubicación de las MEC VA

En el periodo señalado en el Cronograma, los CD a propuesta de las JDE aprobarán el domicilio en donde se instalarán la o las MEC VA, de existir el espacio suficiente la MEC VA podrá ser instalada en el inmueble que ocupen la JDE y el CD. La información sobre la cantidad y ubicación de las MEC VA, se registrará oportunamente en el SUCMEC.

La cantidad de MEC VA se definirá conforme a lo siguiente:

- a) La cantidad inicial de MEC VA a instalar en cada distrito electoral federal, se determinará con base en el estadístico que proporcione la DERFE a la DEOE a más tardar el 12 de febrero.
- b) En su caso, concluido el periodo de votación, las JDE propondrán a los CD los ajustes a la cantidad de MEC VA en función del número votantes que integre la LNEVA-EC.

Para determinar el lugar de ubicación e instalación de la o las MEC VA, además de observar lo que dispone el artículo 255⁵ de la LGIPE, se considerará si existe el espacio suficiente para instalar la MEC VA en la sede distrital, tomando en cuenta la cantidad de municipios de los que se realizará el escrutinio y cómputo, la instalación de mesas para la clasificación y conteo de votos, el número de FMEC VA, así como la eventual asistencia de RPP, RCI, personas observadoras electorales y funcionariado de los OPL.

En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan los órganos subdelegacionales, la MEC VA se instalará preferentemente en la misma sección electoral en la que su ubica dicho domicilio, o, en su caso, en alguna colindante a éste.

5.6. Registro de representaciones de partido político y candidaturas independientes ante las MEC VA

Los PP y CI podrán solicitar la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente ante cada MEC VA. El registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VA se realizará en el mismo periodo establecido para las MDC, conforme al procedimiento que para el efecto apruebe el Instituto.

⁵ 1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Aseguren la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

3. Para la ubicación de las mesas directivas de casilla, los consejos distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.

6. Periodo de Votación Anticipada

6.1. Preparación de las visitas domiciliarias.

La VOED, bajo la supervisión de la VED, es la responsable de coordinar a las Personas Designadas para que en las fechas que señale el Cronograma se atienda el Periodo de Votación Anticipada, conforme a lo siguiente:

- a) Con base en la cantidad de PVA en la LNEVA y municipios en los que residen, la VOED diseñará rutas de visita y distribuirá los SPES JL VA entre las Personas Designadas; además, les entregará una relación que contenga los folios, nombres y domicilios de las PVA.
- b) La VSD elaborará un acta circunstanciada continua sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada, en la que se deberá plasmar lo relativo a las fechas, así como la hora de inicio y conclusión de las actividades que se realicen para recopilar la votación.
- c) En el Periodo de Votación anticipada, la VOED proporcionará a las Personas Designadas los siguientes insumos, con los que asistirán a los domicilios de las PVA para recabar el Voto Anticipado:
 - i. SPES JL VA;
 - ii. Mampara especial;
 - iii. Plantilla Braille;
 - iv. Marcador de boletas;
 - v. Marcadora de credenciales.

Adicionalmente deberán llevar una caja o recipiente para el traslado de los SPES JL VA a entregar, los no utilizados y para la recolección de los SPES LOCAL; asimismo, será necesaria una bolsa de plástico para depositar los SPES JL VA y los instructivos de votación utilizados por las PVA.

- d) En caso de que se registren incidentes durante las visitas a las PVA, las Personas Designadas tomarán nota para dárselo a conocer a la VSD, a fin de que ésta los registre en el acta circunstanciada continua que, como parte de la Cadena de Custodia, elabore sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada. Dicha acta deberá contener al menos lo siguiente:
 - i. La fecha y hora de inicio del Periodo de Votación Anticipada;
 - ii. Apertura y cierre de la bodega donde se resguardan los SPES JL VA;
 - iii. El funcionariado de la JDE que recopiló el Voto Anticipado y los domicilios que les fueron asignados;

- iv. Cantidad de SPES JL VA que se encuentran en la bodega electoral al momento de iniciar el Periodo de Votación Anticipada;
- v. Una relación de los SPES JL VA que señale:
 - ◆ Fecha y hora de salida de la bodega electoral;
 - ◆ Persona funcionaria encargada de entregarlo a la PVA;
 - ◆ Domicilio de la PVA;
 - ◆ Fecha y hora de regreso a la bodega electoral;
 - ◆ Si se emitió o no el Voto Anticipado;
 - ◆ En su caso registro de asistencia de personas observadoras electorales, RPP, RCI; y
 - ◆ Observaciones e incidencias.
- e) La relación final de SPES LOCAL recolectados, así como de los SPES JL VA que no fueron utilizados y se reintegraron a la bodega electoral para su resguardo y posterior inhabilitación.
- f) Causas por las que los SPES JL VA no fueron utilizados.
- g) La fecha y hora de la conclusión del Periodo de Votación Anticipada.

Imagen 4

Elementos para visitas domiciliarias en el Periodo de Votación Anticipada



6.2. Recopilación de la votación anticipada

- I. El Voto Anticipado se llevará a cabo en un periodo de ocho días mediante visitas domiciliarias. Podrá concluir antes si se recopila toda la votación anticipada del distrito electoral federal correspondiente, o, si se presentan causales definitivas por las que no sea posible recopilar la totalidad de los votos.
- II. Las PVA dispondrán libremente, por sí mismos o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio dentro de su domicilio para emitir su sufragio. Este espacio se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como del domicilio en cuestión.
- III. Durante las visitas a los domicilios, las Personas Designadas dispondrán de una mampara especial para que, si así lo desea, la PVA se apoye en ella para emitir su voto.

Durante la recopilación del Voto Anticipado, el funcionariado del OPL; las RPP y RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán, por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar a las PVA, pero con la finalidad de salvaguardar la privacidad y la salud de éstas, no podrán ingresar a sus domicilios.

Las personas observadoras electorales podrán acompañar a las Personas Designadas en los recorridos, y previa autorización de las PVA, y/o familiares, o personas que cohabiten con ellas, podrán ingresar a los domicilios. Con la finalidad de garantizar el derecho a la privacidad, el derecho al trato digno y las medidas sanitarias, las personas observadoras electorales, tendrán que firmar y apegarse a un aviso de privacidad mediante el que se garantice la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

- IV.** Para recabar el Voto Anticipado, una vez en el domicilio de la PVA, la Persona Designada procederá conforme al siguiente procedimiento, mismo que aplica para todas ellas, es decir, para las credencializadas por el Artículo 141, para las cuidadoras primarias y para las personas con discapacidad:
- a)** La Persona Designada solicitará a la PVA que muestre su CPV y verificará su identidad⁶. Si la PVA no cuenta con su CPV no podrá votar.
 - b)** Verificada la identidad de la PVA, la Persona Designada le entregará el SPES JL VA y le dará instrucciones para que lo abra y obtenga los instrumentos que contiene.
 - c)** Si fuera el caso de que la PVA presenta debilidad o discapacidad visual, se le proporcionará la Plantilla Braille para que se apoye en la emisión de su voto.
 - d)** La PVA procederá a leer el instructivo o, de requerirlo, podrá solicitar que alguna persona que cohabite en su domicilio o incluso la Persona Designada se lo lea.
 - e)** Enseguida procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que la PVA determine. De ser necesario, la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o, si lo requiere, por la Persona Designada.
 - f)** La persona Designada se asegurará de marcar el reverso de la CPV de la PVA, con la marcadora de credencial.
 - g)** Emitida su votación mediante el marcado de la boleta electoral, la PVA doblará la misma y la introducirá en el SV-PEL, a continuación, procederá a sellarlo. La Persona Designada deberá cuidar que la boleta sea ingresada en el sobre correspondiente.

⁶ En su caso, se atenderá lo establecido en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, dando preferencia a la utilización de los apellidos.

- h)** Finalmente, la PVA introducirá el SV-PEL en el SPES LOCAL para enseguida por sí misma, o con apoyo de otra persona, procederá a sellarlo, colocará su firma y/o huella del dedo índice derecho en la pestaña de sellado y lo entregará a la Persona Designada
- i)** Delante de la PVA, la Persona Designada verificará que el SPES LOCAL se encuentre debidamente sellado y, de ser necesario, solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.
- j)** Concluida la votación en un domicilio, la Persona Designada saldrá. En caso de que exista presencia de RPP y/o RCI, les mostrará el o los SPES LOCAL para que se cercioren de que se encuentran sellados.
- k)** A continuación, se dirigirá al siguiente domicilio programado.

PROYECTO

Diagrama 1

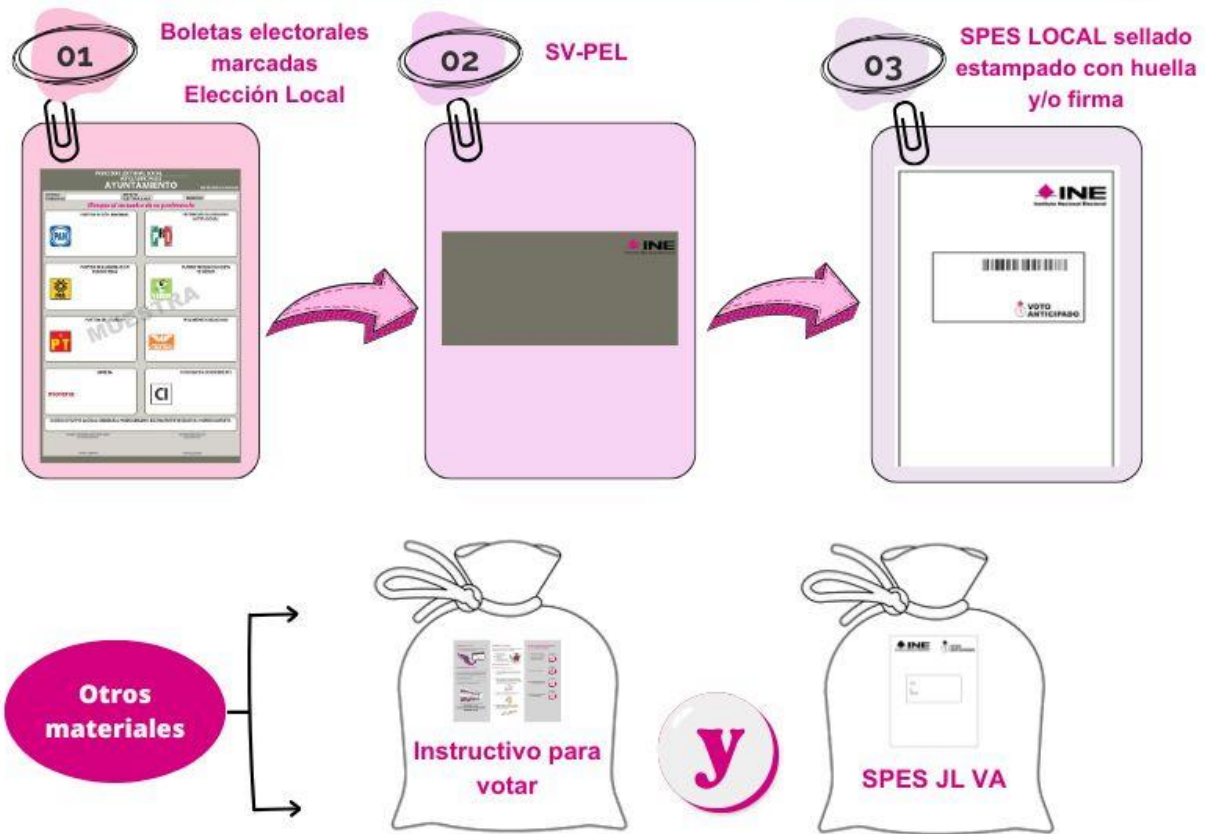


Los documentos utilizados para emitir su decisión y que son devueltos a la autoridad electoral son los siguientes:

- Voto emitido:** Las boletas electorales que contienen la manifestación por la opción de su preferencia, con base en lo señalado en el artículo 291, fracciones a) y b) de la LGIPE.
- SV-PEL:** Sobre en el que resguardará la boleta electoral una vez emitido el Voto Anticipado. Con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto **estos sobres no contendrán dato de identificación de las PVA.**
- SPES LOCAL:** Sobres en los que resguardará el SV-PEL una vez emitido el Voto Anticipado. Con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto únicamente contarán con una etiqueta con el folio de seguimiento y control, entidad federativa, distrito electoral federal, y municipio, correspondientes al domicilio de la PVA.

Imagen 5

Elementos que devuelve la PVA



a. **👁️ IMPORTANTE:** Durante el desarrollo de este procedimiento, será necesario que las Personas Designadas eviten el intercambio de información ajena al instructivo de votación o bien la recepción de algún documento por parte de las PVA.

V. En caso de que no se localice a la PVA en su domicilio, la Persona Designada dejará un aviso con los datos de contacto de la JDE para que la PVA, algún familiar o persona que cohabite en el domicilio, se comuniquen y señale fecha y hora en la que pueda ejercer su Voto Anticipado. Dicha fecha y hora deberá comprender el periodo establecido para el Periodo de Votación Anticipada.

VI. Concluida la emisión de los Votos Anticipados programados para cada día de acuerdo con el cronograma correspondiente, las Personas Designadas concentrarán en la JDE los SPES LOCAL y SPES JL VA no utilizados para que se resguarden en la bodega distrital. Para esta actividad se deberá convocar a integrantes del CD correspondiente.

- VII.** Con base en los SPES LOCAL del día, la VSD colocará el sello “Votó” en el apartado correspondiente de la LNEVA.

7. Actividades posteriores al Periodo de Votación Anticipada

7.1. Clasificación y resguardo de los SPES LOCAL

1. Al término del Periodo de Votación Anticipada, los SPES JL VA y los instructivos que fueron utilizados por las PVA serán concentrados en las JDE para su posterior entrega al OPL y destrucción junto con la demás documentación electoral.
2. La JDE organizará los SPES LOCAL por municipio y folio de control de las PVA. Una vez organizados, se resguardarán en la bodega electoral hasta el día del escrutinio y cómputo.
3. Los SPES JL VA que por diversas circunstancias no hayan sido utilizados (después de la segunda visita al domicilio de la PVA) se resguardarán en la bodega distrital, o en espacio que la JDE determine, para ser entregados junto con los expedientes de la elección que se generen en la MEC VA a la comisión que designe el OPL.
4. La VSD elaborará el acta circunstanciada correspondiente.

7.2. Remisión a la DERFE del archivo con el formato para la generación de la LNEVA-EC

En las MEC VA el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, es a nivel distrital federal, lo que probablemente significará clasificar y contar los votos, así como llenar las AEC VA de más de un municipio.

Debido a lo anterior, con la finalidad de facilitar y dar certeza al escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, la DERFE, con base en la información que remitan las JDE por conducto de la JLE, generará la LNEVA- EC a nivel municipio, en la que únicamente se incorpore a las PVA que voten, lo anterior, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Conformación.

La LNEVA-EC únicamente tendrá el folio de control de la PVA, es decir, no contendrá su nombre y deberá estar clasificada por distrito electoral federal, municipio y folio de control, ello con la intención de dotar a las MEC VA de los instrumentos necesarios para ejecutar

el escrutinio y cómputo de ayuntamiento, conforme a lo que establece el artículo 289⁷ de la LGIPE. La LNEVA-EC también facilitará que el FMEC VA obtenga el dato de cantidad de PVA que votaron por municipio de acuerdo con los registros del sello “Votó” señalados en ella, dato que debe asentarse en la AEC VA del municipio respectivo.

Para la conformación oportuna de la LNEVA-EC, a más tardar al día siguiente de que se cierre el Periodo de Votación, las JDE remitirán a la JLE el archivo con los registros de las PVA que votaron anticipadamente; a su vez, la JLE los enviará a la DERFE por los medios electrónicos que ésta determine.

7.3. Generación de la LNEVA-EC y envío a las JDE

Con la información que remitan las JLE, la DERFE generará las LNEVA-EC clasificada por distrito electoral federal, municipio y folio de control, para que en el periodo señalado en el Cronograma se remitan a las JDE a través de la JLE respectiva.

7.4. Aprobación de comisiones del OPL para la recolección y traslado de los expedientes de la elección de ayuntamientos que se generen en las MEC VA

En días previos a la Jornada Electoral, el IEPC y el OPLEV, designarán mediante acuerdo a las comisiones que considere necesarias, para que acudan a cada uno de los CD en los que se instalen MEC VA, para recibir y trasladar a los órganos electorales que los propios OPL determinen, los expedientes de la elección de ayuntamientos.

Las comisiones también estarán facultadas para recibir, en su caso, las boletas sobrantes, los SPES JL VA no utilizados, así como los materiales sobrantes del Voto Anticipado, como son los SPES JL VA y SPES LOCAL utilizados, además de los instructivos de votación que sirvieron de guía para que las PVA emitieran su voto.

A más tardar el 27 de mayo de 2025, el órgano superior de dirección de los OPL notificará la JLE, los datos de las personas comisionadas a cada uno de los CD para los fines señalados. Recibida la notificación, la JLE la hará del conocimiento de las JDE.

^{7 7} Artículo 289.

1. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) De senadores;
- c) De diputados, y
- d) De consulta popular

2. En el caso de que se hubiere instalado casilla única en elecciones concurrentes, en forma simultánea a los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará el cómputo local en el orden siguiente:

- a) De Gobernador o Jefe de Gobierno;
- b) De diputados locales o diputados a la Asamblea Legislativa, y
- c) De ayuntamientos o de titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal.

7.5. Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado

Las JLE por conducto de la VOEL mantendrán contacto con el OPL para garantizar la entrega oportuna de la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado. En el periodo establecido en el Cronograma, los OPL entregarán a la JLE la documentación y materiales según la cantidad de ayuntamientos a elegir en la entidad respectiva, que se señala en la siguiente Tabla.

Tabla 3
Documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamientos

| No. | Documentación o material | Cantidad a entregar |
|-----|---|---|
| 1 | AEC VA de la elección de ayuntamiento. | 2 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA a instalarse en cada distrito electoral de la Entidad. |
| 2 | Hoja para hacer las operaciones de la elección de ayuntamiento en MEC VA. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 3 | Bolsa o Sobre para expediente de la elección de ayuntamiento. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 4 | Bolsa o Sobre para votos válidos de la elección de ayuntamiento. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 5 | Bolsa o Sobre para votos nulos de la elección de ayuntamiento. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 6 | Constancia de clausura de MEC VA y recibo de copia legible. | Una por MEC VA. |
| 7 | Bolsa o sobre PREP. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 8 | Urna para elección de ayuntamiento. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 9 | Guía de apoyo para clasificación de los votos de la elección de ayuntamiento. | 1 por MEC VA. |
| 10 | Sobre por fuera del paquete electoral. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |
| 11 | Clasificador de votos. | 1 por MEC VA, en la que se computen municipios con registro de coaliciones o candidaturas comunes. |
| 12 | Cartel de resultados de la elección de ayuntamientos en la MEC VA. | 1 por cada municipio a computar por cada una de las MEC VA. |
| 13 | Caja paquete electoral. | 1 por cada municipio que vaya a computar cada MEC VA. |

Recibida la documentación de los OPL, la VOEL se encargará de clasificarla por JDE, para que, una vez concluida la clasificación, las convoque para la entrega correspondiente.

Las JDE resguardarán junto con los SPES LOCAL la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo. El día de la Jornada Electoral del 1 de junio la presidencia del CD las entregará a la presidencia de la MEC VA.

7.6. Ajustes a la cantidad y ubicación de las MEC VA

Tomando en consideración la cantidad de votantes, al día siguiente de que concluya el periodo de votación, en su caso, las JDE informarán a la DEOE si realizarán ajustes a la cantidad de MEC VA a instalar.

De ser necesario, a más tardar el 24 de mayo, los CD a propuesta de las JDE ajustarán la cantidad de MEC VA a instalar, en función de la cantidad de votantes; y, si fuera el caso, también se aprobarán cambios al domicilio de su ubicación. La VOED es responsable de garantizar que los ajustes aprobados se registren de manera inmediata en el SUCMEC.

Posterior al 24 de mayo, ya no se podrán realizar ajustes a la cantidad y ubicación de MEC VA.

7.7. Escrutinio y cómputo en las MEC VA

- I. Antes de las 17:00 horas del 1 de junio, la presidencia del CD acompañada por integrantes del órgano colegiado entregará a la presidencia de la MEC VA, los SPES LOCAL, la LNEVA-EC, así como la documentación y materiales electorales señalados en la Tabla 3, y, en su caso, los demás que se consideren necesarios para realizar el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
- II. La MEC VA se instalará el 1 de junio a las 17:00 horas en el domicilio que apruebe el CD respectivo, el escrutinio y cómputo iniciará a las 18:00 horas de ese mismo día. En caso de instalarse dos o más MEC VA se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
- III. Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PEL podrán presenciar el desarrollo del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
- IV. Una vez que las y los integrantes de la MEC VA estén presentes, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. El Secretario o Secretaria de la MEC VA procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VA. El funcionariado de la JDE brindará el apoyo que las FMEC VA soliciten. Si a las 17:15 horas falta alguna o algún funcionario de las MEC VA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el Guía para FMEC VA.
- V. Las y los funcionarios de las MEC VA armarán las urnas de la elección y mostrarán que se encuentran vacías. En caso de que la MEC VA realice el

- escrutinio y cómputo de más de un municipio las urnas se identificarán con una etiqueta que señale el nombre del municipio.
- VI.** Las y los escrutadores contarán que el número de PVA marcados con el sello “Votó” en la LNEVA coincida con los SPES LOCAL recibidos. En caso contrario, se asentará el hecho en el AEC VA y la Hoja de Incidentes.
 - VII.** La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el folio de control y municipio de procedencia de la PVA cada vez que abra un SPES LOCAL. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho folio en la LNEVA-EC correspondiente para confirmar verbalmente ese folio se encuentra en la LNEVA-EC. Hecho esto, extraerá el SV-PEL para obtener las boletas y depositarlas en la urna correspondiente. Esta acción se realizará a la vista de las representaciones de PP y CI presentes.
 - VIII.** En caso de que algún SV-PEL se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el Acta y en la Hoja de Incidentes. La presidencia repetirá este procedimiento por cada SPES LOCAL.
 - IX.** Si al abrir un SV-PEL se constata que no contiene alguna de las boletas electorales, el hecho se consignará en el AEC VA y en la Hoja de Incidentes como “Boleta faltante de la elección de ayuntamiento”.
 - X.** Los SV-PEL de los que se extraigan los votos, se depositarán en una bolsa para entregarse a los OPL y se destruyan conforme al procedimiento que aprueben.
 - XI.** Una vez depositadas todas las boletas en la urna correspondiente, se procederá con el escrutinio y cómputo, con base en las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la LGIPE.
 - XII.** En caso de que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo de más de un municipio, éste se realizará en orden alfabético hasta concluir con todos los municipios. Esta instrucción se incorporará a los materiales didácticos de capacitación para las FMEC VA.
 - XIII.** Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos y se firmará por las FMEC VA, RPP y RCI que se encuentren presentes.

- XIV.** Una vez elaborada y firmada la AEC VA, se incorporarán los votos en cada uno de los sobres electorales según corresponda, así como la LNEVA en su bolsa respectiva y demás elementos que integrarán el expediente del Voto Anticipado.
- XV.** En el supuesto de que la MEC VA lleve a cabo el escrutinio y cómputo de más de un municipio, la LNEVA-EC, la hoja de incidentes, así como la Constancia de clausura de MEC VA y recibo de copia legible, se incorporará en el expediente del primero de los municipios que se atienda.
- XVI.** Firmadas las AEC VA de las elecciones, se integrarán los expedientes respectivos y se entregarán las copias respectivas a las RPP y RCI que se encuentren presentes.
- XVII.** A continuación, la presidencia de la MEC VA, entregará los expedientes y los paquetes electorales a la presidencia del CD respectivo. Si la MEC VA se instala en un inmueble diferente al de la sede del CD, la presidencia de la MEC VA se trasladará al CD para realizar la entrega, de la que se le expedirá el recibo correspondiente.
- XVIII.** La Presidencia del CD, entregará los expedientes de la elección a la comisión que designe el OPL. Junto con los expedientes, también entregará los materiales y documentación sobrantes, es decir, los SPES LOCAL y los SV-PEL de los que se obtuvieron los votos, los SPES JL VA utilizados, y, en su caso los no utilizados, así como los instructivos de votación sobrantes.
- XIX.** Se recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes, SPES JL VA no utilizados y boletas sobrantes entregadas a la comisión del OPL.

7.7. Incorporación de resultados al PREP y a los cómputos municipales

- I.** Recibidos los expedientes y los SPES JL VA no utilizados, la comisión del OPL los trasladará al órgano electoral previamente designado; una vez ahí, se procederá a obtener las AEC VA para que, bajo los procedimientos que defina su máximo órgano de dirección, se incorporen los resultados al PREP, y a los cómputos municipales.
- II.** Los SPES JL VA no utilizados y las boletas sobrantes, se destruirán junto con la demás documentación electoral, conforme al procedimiento que apruebe el OPL.

8. Cronograma del Voto Anticipado

Entre las actividades para la coordinación de la implementación del Voto Anticipado, se encuentran las relacionadas al desarrollo de los procesos a realizar por cada una de las áreas participantes del Instituto, así como por los OPL, mismas que se presentan en la siguiente tabla.

| No. | Responsable | Actividades | Días previstos para su ejecución | Inicio | Término |
|-----|-----------------------------|--|----------------------------------|------------|------------|
| 1 | UTVOPL/OPL | Firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se contemple la implementación del Voto Anticipado en los PEL. | 50 | 01/11/2024 | 20/12/2024 |
| 2 | DERFE/CORFE/Consejo General | Aprobación de los Lineamientos de Conformación y formato SIILNEVA. | 62 | 01/12/2024 | 31/01/2025 |
| 3 | DECEYEC/COTSPEL | Aprobación por la COTSPEL de los materiales didácticos y de apoyo para el funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. | 62 | 01/12/2024 | 31/01/2025 |
| 4 | UTIGyND/DEOE | Impartir pláticas de concientización a las Personas Designadas. | 41 | 02/01/2025 | 11/02/2025 |
| 5 | DEOE/JLE/OPL | Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado en los PEL. | 129 | 02/01/2025 | 10/05/2025 |
| 6 | JDE | Aprobación de la propuesta de Personas Designadas que realizarán las visitas domiciliarias. | 15 | 02/01/2025 | 16/01/2025 |
| 7 | CD | Aprobación por los consejos distritales, de las Personas Designadas que realizarán las visitas domiciliarias. | 21 | 02/01/2025 | 22/01/2025 |
| 8 | JDE | Elaborar propuesta de ubicación de MEC VA; en su caso, hacer recorrido para identificar opciones de instalación de MEC fuera de la sede de la JDE. | 32 | 15/01/2025 | 15/02/2025 |
| 9 | OPL | Aprobación del procedimiento para la incorporación de los resultados de la AEC VA al PREP y a los cómputos municipales. | 104 | 01/02/2025 | 15/05/2025 |
| 10 | DEOE | Informe mensual de avance del ejercicio de Voto Anticipado. | 181 | 01/02/2025 | 31/07/2025 |
| 11 | DECEYEC | Primera insaculación. | 1 | 06/02/2025 | 06/02/2025 |
| 12 | DERFE | Generación del estadístico de la ciudadanía que entre 2018 y el 10 de febrero de 2025, obtuvo su credencial conforme al artículo 141 de la LGIPE y el listado de las personas cuidadoras primarias y aquellas con discapacidad que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla, que mediante su solicitud expresa requirieron ser parte de la LNEVA | 2 | 11/02/2025 | 12/02/2025 |
| 13 | DERFE | Elaboración y entrega a la DEOE de la relación de Personas Solicitantes. | 2 | 12/02/2025 | 13/02/2025 |

| No. | Responsable | Actividades | Días previstos para su ejecución | Inicio | Término |
|-----|---------------|---|----------------------------------|------------|------------|
| 14 | DEOE/DERFE | Generación y envío a las JLE de las cartas invitación y SIILNEVA para las Personas Solicitantes, mediante archivos cifrados. | 1 | 13/02/2025 | 13/02/2025 |
| 15 | JLE/JDE | Remisión de los archivos cifrados con las cartas invitación y SIILNEVA a las JDE. | 1 | 14/02/2025 | 14/02/2025 |
| 16 | JLE y JDE | Entrega a domicilio de las cartas invitación para las Personas Solicitantes para su participación en el Voto Anticipado. | 7 | 15/02/2025 | 21/02/2025 |
| 17 | JLE y JDE | Entrega y recuperación a domicilio de las SIILNEVA. | 7 | 15/02/2025 | 21/02/2025 |
| 18 | JLE | Remisión a la DEOE, mediante el repositorio que se disponga, de la relación con los folios de las SIILNEVA Recopiladas, desagregada por distrito electoral federal de la entidad. | 8 | 15/02/2025 | 22/02/2025 |
| 19 | JDE | Remisión de SIILNEVA a la JLE, en formato .PDF y originales. | 7 | 16/02/2025 | 22/02/2025 |
| 20 | JDE | Aprobación de la propuesta de la cantidad y ubicación de MEC VA que se presentará al CD . | 3 | 16/02/2025 | 18/02/2025 |
| 21 | JLE | Envío de los archivos en formato. Pdf y originales de las SIILNEVA a la DERFE. | 7 | 17/02/2025 | 23/02/2025 |
| 22 | DERFE | Integración del expediente de las Personas Solicitantes y clarificación de las SIILNEVA. | 13 | 18/02/2025 | 02/03/2025 |
| 23 | DERFE | VSR de las SIILNEVA. | 7 | 18/02/2025 | 24/02/2025 |
| 24 | DERFE | Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEVA. | 4 | 24/02/2025 | 27/02/2025 |
| 25 | DERFE/JLE/JDE | Notificación de procedencia e improcedencia de SIILNEVA. | 9 | 28/02/2025 | 08/03/2025 |
| 26 | CD | A propuesta de la JDE, aprobación de la cantidad y ubicación de las MEC VA | 14 | 01/03/2025 | 14/03/2025 |
| 27 | JDE | Aprobar la propuesta del listado de personal del Instituto para realizar funciones de suplencia del funcionariado de las MEC VA. | 76 | 01/03/2025 | 15/05/2025 |
| 28 | DEOE | Proyección del número de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEVA Recopiladas. | 3 | 03/03/2025 | 05/03/2025 |
| 29 | DERFE | Generación de la LNEVA para Revisión. | 8 | 03/03/2025 | 10/03/2025 |
| 30 | DERFE | Entrega de LNEVA para Revisión a Partidos Políticos. | 1 | 11/03/2025 | 11/03/2025 |
| 31 | PP/DERFE | Periodo para la realización y recepción de observaciones a la LNEVA para Revisión. | 14 | 11/03/2025 | 24/03/2025 |
| 32 | CD | A propuesta de la JDE, aprobación del listado de personal del Instituto para realizar funciones de suplencia del funcionariado de las MEC VA. | 70 | 15/03/2025 | 23/05/2025 |
| 33 | DERFE | Revisión y análisis de observaciones a la LNEVA. | 14 | 25/03/2025 | 07/04/2025 |
| 34 | DECEYEC/JDE | Segunda Insaculación. | 1 | 07/04/2025 | 07/04/2025 |

| No. | Responsable | Actividades | Días previstos para su ejecución | Inicio | Término |
|-----|---------------|---|----------------------------------|------------|------------|
| 35 | DERFE | Entrega del Informe de Observaciones a la LNEVA y entrega al Consejo General. | 8 | 08/04/2025 | 15/04/2025 |
| 36 | DERFE/JLE | Entrega de archivos de la LNEVAD a las JLE. | 3 | 28/04/2025 | 30/04/2025 |
| 37 | JLE/JDE | Entrega de la LNEVAD a las JDE. | 3 | 30/04/2025 | 02/05/2025 |
| 38 | OPL | Entrega de la documentación y materiales para la integración de los SPES JL VA. | 10 | 01/05/2025 | 10/05/2025 |
| 39 | OPL | Entrega de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. | 15 | 01/05/2025 | 15/05/2025 |
| 40 | JLE/DEOE | Integración de los SPES JL VA. | 2 | 10/05/2025 | 11/05/2025 |
| 41 | JLE | Entrega de SPES JL VA a las JDE. | 2 | 11/05/2025 | 12/05/2025 |
| 42 | JDE | Clasificación y resguardo de SPES en la bodega distrital. | 22 | 11/05/2025 | 01/06/2025 |
| 43 | JLE/JDE | Remisión a la DEOE, mediante el repositorio que se disponga, de los archivos electrónicos del acta circunstanciada continua de recepción de materiales por la JLE, integración de SPES JL VA y entrega a las JDE. | 3 | 13/05/2025 | 15/05/2025 |
| 44 | DEOE/JLE/JDE | Periodo de Votación Anticipada. | 8 | 14/05/2025 | 21/05/2025 |
| 45 | JDE/JLE | Remisión de la DERFE de los archivos con los formatos para la generación de la LNEVA-EC, con la información de las PVA que ejerzan su voto. | 8 | 15/05/2025 | 22/05/2025 |
| 46 | CD | En su caso, aprobación de ajustes a la cantidad y ubicación de MEC, así como el registro oportuno en el SUCMEC | 3 | 22/05/2025 | 24/05/2025 |
| 47 | DERFE | Generación y envío de la LNEVA-EC a las JLE. | 4 | 27/05/2025 | 30/05/2025 |
| 48 | JLE/JDE | Remisión de la LNEVA-EC a las JDE. | 1 | 30/05/2025 | 30/05/2025 |
| 49 | JDE/CD/MEC VA | Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. | 2 | 01/06/2025 | 02/06/2025 |
| 50 | CD/OPL | Incorporación de resultados del Voto Anticipado. | 2 | 01/06/2025 | 02/06/2025 |
| 51 | OPL | Al PREP | 2 | 01/06/2025 | 02/06/2025 |
| 52 | OPL | En su caso Sistema de Registro de Actas | 2 | 01/06/2025 | 02/06/2025 |
| 53 | OPL | A los Cómputos municipales | 2 | 04/06/2025 | 05/06/2025 |
| 54 | OPL | A los Cómputos municipales | 2 | 04/06/2025 | 05/06/2025 |

9. De las elecciones extraordinarias que deriven de los procesos electorales locales 2024-2025

- I. La LNEVA mantendrá vigencia para las elecciones extraordinarias que deriven de los PEL, por lo que las PVA podrán votar en el municipio que les corresponda por lo que, no procederá la incorporación de PVA adicionales.

- II. La entrega de materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VA, la integración y distribución de estos, así como el Periodo de Votación se realizarán en las fechas que apruebe el Consejo General en el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda.
- III. El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se efectuará el mismo día de la Jornada Electoral Extraordinaria, con base en el procedimiento que señala el apartado 7.6 de este Modelo de Operación VA.
- IV. El OPL se encargará de incorporar los resultados de las AEC VA a los cómputos municipales que corresponda; así como en su caso, al PREP.

PROYECTO